



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.22
11 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 10 del programa

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Alemania, Albania*, Argelia*, Australia*, Bangladesh, Bélgica*, Bhután, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica*, Côte d'Ivoire*, Dinamarca*, Ecuador, Egipto*, Eslovaquia*, España, Etiopía*, Finlandia*, Francia, Ghana*, India, Iraq*, Irlanda*, Islandia*, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malta*, Marruecos, México, Nepal, Paraguay*, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino*, Senegal, Sudáfrica*, Suecia*, Suiza*, Túnez, Uruguay*, Venezuela, Yemen* : proyecto de resolución

2000/... Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos reconocen que no puede realizarse el ideal del ser humano libre y liberado del temor y la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos,

Recordando especialmente que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; que tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad,

Recordando también que la erradicación de la pobreza generalizada, inclusive sus formas más persistentes, y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos siguen siendo objetivos relacionados entre sí,

Profundamente preocupada porque 52 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la extrema pobreza continúa extendiéndose en todos los países del mundo, sea cual fuere su situación económica, social y cultural, y que en los países en desarrollo tiene una magnitud y unas manifestaciones particularmente graves, tales como el hambre, la enfermedad, la escasez de viviendas, el analfabetismo y la desesperación,

Teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23),

Recordando en particular que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos reitera que la comunidad internacional debe apoyar a los países menos adelantados que han optado por el proceso de democratización y reforma económica, muchos de los cuales se encuentran en África, a fin de que realicen con éxito su transición a la democracia y al desarrollo económico,

Recordando la resolución 50/107 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, en que la Asamblea proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997 a 2006), y el informe del Secretario General sobre la aplicación del primer Decenio (A/54/316),

Recordando igualmente la resolución 53/146 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1998 relativa a los derechos humanos y la extrema pobreza, en la cual recuerda que el mandato de la

experta independiente consistirá particularmente en seguir tomando en cuenta los esfuerzos de los más pobres y las condiciones en que pueden transmitir su experiencia,

Tomando nota con satisfacción de la Declaración de la Cumbre sobre el Microcrédito celebrada en Washington, D.C. en 1997, que ha iniciado una campaña mundial para dar a 100 millones de las familias más pobres del mundo, especialmente las mujeres, acceso al crédito para poder emplearse por cuenta propia para el año 2005,

Destacando que en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, los gobiernos se comprometieron a actuar para que todos los hombres y mujeres, particularmente los que viven en la pobreza, pudieran ejercer sus derechos, utilizar los recursos y compartir las responsabilidades que les permitieran llevar vidas satisfactorias y contribuir al bienestar de sus familias, de sus comunidades y de la humanidad, y a lograr el objetivo de erradicar la pobreza en el mundo mediante una acción a escala nacional y la cooperación internacional, habida cuenta que se trata de un imperativo ético, social, político y económico de la humanidad,

Recordando el informe del Secretario General sobre el goce efectivo de los derechos fundamentales de la mujer, en particular los relativos a la eliminación de la pobreza, el desarrollo económico y los recursos económicos (E/CN.4/1998/22-E/CN.6/1998/11),

Tomando nota con satisfacción del informe provisional presentado por la experta independiente de conformidad con su resolución 1999/26 (E/CN.4/2000/52), y de las recomendaciones que contiene,

1. Reafirma que:

a) La extrema pobreza y la exclusión social constituyen una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, exigen la adopción de medidas urgentes para eliminarlas en los planos nacional e internacional;

b) El derecho a la vida incluye el de llevar una existencia digna y disponer de los elementos esenciales para la vida;

c) Es indispensable que los Estados propicien la participación de los más pobres en el proceso de adopción de decisiones en sus comunidades, en la realización de los derechos humanos y en la lucha contra la pobreza extrema, y que se den a los pobres y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y tomar parte en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que les conciernen, permitiéndoles de esta manera convertirse en auténticos partícipes en el desarrollo;

d) La generalización de la miseria absoluta obstaculiza el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos y debilita la democracia y la participación popular;

e) Para que la paz y la estabilidad sean duraderas, conviene esforzarse en los planos nacional e internacional y en cooperación, por lograr una vida mejor para todos dentro de la mayor libertad posible, siendo uno de los elementos decisivos de esta acción la eliminación de la pobreza;

f) Según las observaciones recogidas en los informes presentados por la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/1999/48 y E/CN.4/2000/52), el auténtico obstáculo para la eliminación de la pobreza es la falta de empeño político y no los recursos financieros;

g) Se debe prestar atención especial al sufrimiento de las mujeres y los niños, que son a menudo los más afectados por la extrema pobreza;

2. Recuerda que:

a) La Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ofrecen el marco real para erradicar la pobreza, por cuanto que definen objetivos precisos, elaboran planes y aplican programas;

b) Para asegurar la protección de los derechos de todas las personas y la no discriminación de los más pobres, así como el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, es necesario conocer mejor lo que tienen que soportar las poblaciones que viven en la miseria, en particular las mujeres y los niños, y proceder a una reflexión basada en la experiencia y las ideas transmitidas precisamente por los más pobres, así como por las personas que trabajan a su lado;

c) En su resolución 1997/11, de 3 de abril de 1997, la Comisión pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, entre otras cosas, diese alta prioridad a la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, asegurase una mayor cooperación entre las instituciones u órganos competentes, informase periódicamente a la Asamblea General sobre esta cuestión, y presentase información específica sobre la cuestión con motivo de acontecimientos tales como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, previsto para el año 2000, y la evaluación de mitad del período en el año 2002 y la evaluación final en el año 2007, del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza;

d) En su informe a la Asamblea General, de fecha 11 de septiembre de 1998, sobre la evaluación de mitad de ejercicio de la Declaración y Programa de Acción de Viena (A/53/372, anexo), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos propone que la Segunda y la Tercera Comisión de la Asamblea General colaboren con miras a promover la realización del derecho al desarrollo, concentrándose en la eliminación de la pobreza y haciendo especial énfasis en la seguridad básica, necesaria para que las personas y las familias ejerzan sus derechos fundamentales y asuman sus responsabilidades básicas;

3. Acoge con satisfacción las manifestaciones cada vez más numerosas a que da lugar la celebración el 17 de octubre de cada año del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza y la ocasión que de esta forma se brinda a las personas y poblaciones que viven extrema pobreza de hacerse entender;

4. Celebra:

a) Que la cuestión de la extrema pobreza sea objeto de un enfoque integrado en el sistema de las Naciones Unidas;

b) Que las instituciones financieras internacionales hayan elaborado nuevas orientaciones que refuerzan la dimensión humana y social de su acción;

c) Las iniciativas adoptadas en numerosos países por los responsables de la educación nacional para sensibilizar a niños y jóvenes de la existencia de la pobreza extrema y la urgente necesidad de unirse para que los más pobres puedan reconquistar sus derechos;

5. Hace un llamamiento a:

a) La Asamblea General, los organismos especializados, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, para que tengan en cuenta la contradicción que representa la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que es preciso erradicar, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos;

b) Los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, para que sigan tomando en consideración, en las actividades que realicen en el marco del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, la relación existente entre los derechos humanos y la extrema pobreza, así como los esfuerzos destinados a dar a las personas que viven en la pobreza los medios de participar en los procesos de adopción de las decisiones políticas que les conciernen;

c) Las Naciones Unidas para que refuercen la erradicación de la pobreza con carácter prioritario por medio de todo el sistema de las Naciones Unidas;

6. Invita a:

a) Los órganos encargados de vigilar la aplicación de los instrumentos relativos a los derechos humanos, en particular el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que, al examinar los informes de los Estados Partes, tengan en cuenta la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos;

b) Los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que comuniquen al Secretario General antes del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, sus opiniones y observaciones sobre las recomendaciones contenidas en el informe de la experta independiente;

c) El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que tenga en cuenta en sus deliberaciones el informe de la experta independiente sobre los derechos humanos y la extrema pobreza;

7. Decide prorrogar por dos años el mandato de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, que consistirá en:

- a) Proseguir la evaluación de la interrelación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la extrema pobreza, en particular mediante la identificación de las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- b) Iniciar, en particular con ocasión de sus misiones, una consulta con los más pobres y las comunidades donde viven sobre los medios de desarrollar su capacidad de expresión y organización y asociar a esta reflexión las instituciones nacionales de derechos humanos;
- c) Examinar las estrategias de lucha contra la extrema pobreza y sus repercusiones sociales;
- d) Proseguir su cooperación con las organizaciones financieras internacionales a fin de identificar los mejores programas de lucha contra la extrema pobreza;
- e) Contribuir a la evaluación a mitad de ejercicio del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, prevista para 2002;
- f) Informar de sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 57º y 58º, y poner esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según proceda, en los períodos de sesiones que celebren durante esos mismos años;

8. Ruega:

- a) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice antes del 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos un seminario destinado a examinar la necesidad de elaborar un proyecto de declaración sobre la extrema pobreza y, en su caso, identificar sus elementos concretos. Ante la necesidad de tener en cuenta los trabajos realizados en otras instancias, se debería invitar a participar en este seminario a expertos de los gobiernos, los organismos especializados de las Naciones Unidas, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones orgánicas competentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales, las instituciones financieras

internacionales, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de organizaciones no gubernamentales interesadas;

b) Al Secretario General que preste todo su apoyo a esta iniciativa;

9. Decide examinar esta cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

10. Recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2000/... de la Comisión de Derechos Humanos, de fecha ... de abril de 2000, hace suya la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años el mandato de la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, que consistirá en:

a) Proseguir la evaluación de la interrelación existente entre la promoción y la protección de los derechos humanos y la erradicación de la extrema pobreza, en particular mediante la identificación de las mejores prácticas nacionales e internacionales;

b) Iniciar, en particular con ocasión de sus misiones, una consulta con los más pobres y las comunidades donde viven sobre los medios de desarrollar su capacidad de expresión y organización y asociar a esta reflexión las instituciones nacionales de derechos humanos;

c) Examinar las estrategias de lucha contra la extrema pobreza y sus repercusiones sociales;

d) Proseguir su cooperación con las organizaciones financieras internacionales a fin de identificar los mejores programas de lucha contra la extrema pobreza;

e) Contribuir a la evaluación a mitad de ejercicio del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza, prevista para 2002;

f) Informar de sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 57º y 58º, y poner esos informes a disposición de la Comisión de Desarrollo Social y de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según proceda, en los períodos de sesiones que celebren durante esos mismos años.
